

RPC-SO-07-No.219-2021

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literales f) y n) de la LOES, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, vigente a la fecha de ingreso de la solicitud, señalaba: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o

procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento”;

- Que, a través de Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas, reformada por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-21-No.166-2020, de 11 de noviembre de 2020;
- Que, el 11 de febrero de 2020, la Universidad Técnica de Ambato solicitó al CES el registro del proyecto de rediseño del programa de Maestría en Contabilidad Mención Costos, aprobado a través de Resolución RPC-SO-09-No.150-2016, de 09 de marzo de 2016 y reformado mediante Resolución RPC-SO-03-No.097-2021, de 03 de febrero de 2021;
- Que, el 10 de marzo de 2020, la Universidad San Gregorio de Portoviejo solicitó al CES el registro del proyecto de rediseño del programa de Maestría en Turismo, Mención Gestión del Turismo Sostenible, aprobado a través de Resolución RPC-SO-17-No.259-2016, de 04 de mayo de 2016 y reformado mediante Resolución RPC-SE-01-No.017-2020, de 27 de febrero de 2020;
- Que, el 16 de marzo de 2020, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Ingeniería Agrícola, Mención Fitotecnia, aprobado a través de Resolución RPC-SO-29-No.475-2018, de 08 de agosto de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 27 de marzo de 2020, la Universidad Estatal de Milagro presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Administración Pública Mención Desarrollo Institucional, aprobado mediante Resolución RPC-SO-37-No.755-2016, de 12 de octubre de 2016, solicitando su registro;
- Que, mediante memorandos CES-CPP-2021-0098-M y CES-CPP-2021-0115-M, de 23 y 29 de marzo de 2021, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SE-03-No.006-2021, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria desarrollada el 22 de marzo de 2021, y el Acuerdo ACU-CPP-SO-11-No.60-2021, adoptado en la Décima Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 25 de marzo de 2021, a través de los cuales una vez analizados los informes técnicos sobre los rediseños de los programas que se acogieron a la disposición transitoria tercera del Reglamento de Régimen Académico, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la actualización y registro del mismos;
- Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de los programas de Maestría Académica con Trayectoria Profesional descritos a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	MAESTRÍA EN:	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE REGISTRO	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad Técnica de Ambato	RPC-SO-09-No.150-2016	09/03/2016	Contabilidad	Magíster en Contabilidad Mención Costos	1010-750411H01-P-1801	60
2	Universidad San Gregorio de Portoviejo	RPC-SO-17-No.259-2016	04/05/2016	Turismo	Magíster en Turismo, Mención Gestión del Turismo Sostenible	1060-751015A12-P-1301	60
3	Universidad Estatal de Milagro	RPC-SO-37-No.755-2016	12/10/2016	Administración Pública	Magíster en Administración Pública Mención Desarrollo Institucional	1024-750413A03-P-0910	60
4	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL	RPC-SO-29-No.475-2018	08/08/2018	Ingeniería Agrícola	Magíster en Ingeniería Agrícola, Mención Fitotecnia	1003-750811C02-P-1302	30

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma los rediseños de los programas actualizados conforme a la presente Resolución.

Artículo 3.- Los programas señalados en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del órgano colegiado superior de la respectiva institución de educación superior.

Artículo 4.- Los programas señalados en la presente Resolución se ejecutarán de conformidad con las mallas actualizadas y los informes respectivos que forman parte integrante de la misma.

Artículo 5.- Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie el estado de “vigente” a “no vigente habilitada para registro de títulos”, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), de los siguientes programas:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO SNIESE
1	Universidad Técnica de Ambato	Contabilidad	750411C-P-01
2	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Turismo	751015A-P-01
3	Universidad Estatal de Milagro	Administración Pública	750413A-P-03
4	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL	Ingeniería Agrícola	750811C-P-02

Artículo 6.- Disponer a las instituciones de educación superior que realicen los procesos de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación.



Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General del CES que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones determinadas en el artículo 1.

Artículo 8.- El CES, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo de la ejecución de la oferta académica rediseñada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica y a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2021, en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR